

AUDIENCIA DE APELACIÓN DE CALIFICACIÓN: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, 19 de marzo de 2026, siendo las 09.27 horas, y en el marco del expediente T.F.F.S.D.E.U.C.(.RO-04482-P-0000(2RO-3535-JE2022), comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. Susana Carrasco, y el interno F.F.T., asistido por su defensor/a VICTORIA MARTINEZ con el fin de llevar a cabo la audiencia fijada en autos para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al CUARTO PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 6 (SEIS), CONCEPTO 6 (SEIS), FASE CONSOLIDACIÓN (agota el 20/10/2036).

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio y video digital.

La defensa dijo que en conducta su asistido tiene seis que es bueno, no ha registrado sanciones. En concepto, trabajo ha habido inconvenientes en el área de cocina, la realidad es que ha podido ser subsanado en el momento, pero ha sido a causa de factores externos, la desafectación de fecha 02/09 que debió ser valorado en el trimestre anterior, fue en Octubre el conflicto. Que al día de hoy, ha podido avanzar en trabajo, respecto al área social, tiene pleno conocimiento de como tener contacto con sus hijos, esta dedicado al área de educación, lo mismo respecto del aprovechamiento de espacios, valora como avanza. Que hay que destacar del área de psicología, que si bien en el ítems de análisis de los factores es regular, no podemos juzgar cómo es el proceso interno de cada uno, por eso entiende que cumple con los objetivos del plan de tratamiento, solicita siete, siete afianzamiento, está en condiciones de ser promovido a esa fase conforme el decreto. Si bien entiende que la mera repetición de guarismos no es arbitrario, si es un argumento más para analizar, que ha cumplido con los objetivos para avanzar de fase y sin embargo lo mantienen en consolidación.

La Sra. Fiscal dijo que el señor en conducta tiene todo bueno, si tuvo sanciones en el 2024, el seis lo mantiene pero no ha habido cambios sustanciales, el siete que pide la defensa sería muy bueno y no tiene ninguno. En cuanto a concepto, si bien tiene bueno en social, fue reconocido, educación bueno y muy bueno y psicología un aspecto regular. En trabajo mencionan que fue reubicado el 02/09 por ser desafectado, fue el 28/11, corresponde a este período que estamos evaluando, que el regular en trabajo. es tres-cuarto, y tiene aspectos regulares, si mejora y se solucionan los aspectos y vuelve a

bueno, podrá considerarse en los próximos períodos.

El interno expresa que hace fajina todos los días, pero a veces se olvida de hacer firmar la planilla. Que desde el año 2024 que viene con los mismos puntos, está haciendo las cosas bien.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, observa que conforme lo previsto por los art. 51 y ss del decreto 396/99, art. 48 y ss. del decreto reglamentario 1634/04 y art. 100 y concordantes de la Ley 24.660, que el señor tiene una buena conducta, no ha tenido sanciones durante el 2025, un poco en respuesta a lo que dice, algo de eso hay en el último período pero para subir los puntos, hay que tener más argumentos, con los aspectos regulares que tiene en psicología y trabajo, no se puede tocar el concepto, no observa arbitrariedad en la calificación, ni perjuicio ni agravio, RESUELVE:

I. RECHAZAR la apelación interpuesta por el interno F.F.T. respecto de la calificación obtenida en el CUARTO PERÍODO del año 2025, con notas CONDUCTA 6 (SEIS), CONCEPTO 6 (SEIS), FASE CONSOLIDACIÓN, la que se mantiene.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 1 - VIEDMA CONSTE.

